

ANEXO III AL CUADRO RESUMEN. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de los artículos 100 y 101 de la Ley 19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han tomado en cuenta los costes directos e indirectos de fabricación, así como los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello atendiendo a los precios de mercado, y se le ha aplicado el IVA correspondiente.

Para la estimación de los costes directos e indirectos de la contratación se ha acudido a la Central de Balances que el Banco de España pone a disposición de los usuarios de manera completamente libre. Se trata de una base de datos pública con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y PYMES y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde el Banco de España se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis, atenderemos a los datos del sector de actividad: Cuenta de resultados, Actividad económica: "Fabricación de productos farmacéuticos", datos a fecha de 20/02/2025 que se reproducen a continuación utilizando los porcentajes del año 2023.

El desglose de los costes tenidos en cuenta para el cálculo del valor estimado se refleja en el siguiente cuadro:

Variable económica	%	Concepto de coste	Valor estimado
Valor de la producción	100,00%		572.800,00 €
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	26,20%	Costes directos	150.073,60 €
Otros gastos de explotación	26,70%	Gastos generales	152.937,60 €
Gastos de personal	22,30%	Costes directos	127.734,40 €
Amortizaciones y provisiones	4,70%	Costes indirectos	26.921,60 €
Ingresos financieros	- 2,30%	Costes indirectos	13.174,40 €
Resultado ordinario neto	22,40%	Beneficio industrial	128.307,20 €

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector, con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los servicios que prestan, por lo que utilizamos estos porcentajes de estructura para calcular los costes que intervienen en el precio de los servicios que se adquieren.



En el capítulo de “otros gastos de explotación” se han tenido en cuenta, tanto la cesión de equipos por parte de la empresa adjudicataria, como la formación del personal proveída por esta a los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud que deban usar los dispositivos, según lo indicado en los apartados 4. *Cesión de equipamiento* y 5. *Formación del personal* del Pliego de Prescripciones Técnicas respectivamente.

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en sus resoluciones n.º 633/2019 de 13 de junio de 2019 y 739/2019 de 04 de julio de 2019, consideramos que no es de aplicación, pues los costes laborales no son el principal coste de este contrato, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales no son precio y, por tanto, no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

El resultado se incrementa con el IVA correspondiente: 120.228,00 €.